

MINCETUR

**Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Centro de
Exportación, Transformación, Industria, Comercialización
y Servicios - CETICOS ILO**

**DECRETO SUPREMO
N° 014-2006-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 842 se crea el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de Ilo - CETICOS ILO;

Que, por Ley N° 28569, modificada por Ley N° 28854, se otorga autonomía al mencionado CETICOS, constituyéndose en Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, cuyo objetivo es generar polos de desarrollo a través del incremento de la mano de obra directa e indirecta, los niveles de consumo en las zonas de influencia, el nivel de exportaciones en general y la consolidación del desarrollo socioeconómico regional;

Que, es necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CETICOS ILO, documento técnico normativo que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, para lo cual contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y establece sus relaciones y responsabilidades, conforme a los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, a tal efecto, la Junta de Administración del CETICOS ILO ha presentado su propuesta de Reglamento de Organización y Funciones y el Informe Técnico Sustentatorio correspondiente, el cual ha sido aprobado por la Secretaría General del MINCETUR y cuenta con Informe Previo favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de otro lado, por Decreto Supremo N° 011-2006-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CETICOS MATARANI, considerando como órgano de línea de este CETICOS a la Gerencia de Promoción y Desarrollo, que comprende una Subgerencia de Operaciones, denominaciones que es necesario modificar acorde con el artículo 21 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, antes citado;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y

el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM - Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del ROF

Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS ILO, compuesto de catorce (14) artículos y dos (2) disposiciones complementarias, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Cuadro para Asignación de Personal

CETICOS ILO presentará para su aprobación el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba mediante el artículo anterior, en un plazo no mayor a treinta (30) días útiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Modificación del Decreto Supremo N° 011-2006-MINCETUR

Sustitúyese en los artículos 5, 12 y 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS MATARANI, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-MINCETUR, las denominaciones de Gerencia de Promoción y Desarrollo y Subgerencia de Operaciones por las de Dirección de Promoción y Desarrollo y Subdirección de Operaciones. En tal sentido, cualquier referencia en el mencionado ROF, a dicha Gerencia y Subgerencia deberá entenderse hecha a la Dirección y Subdirección.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil seis.

*ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República*

*MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo*

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CENTRO DE
EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN Y
SERVICIOS - CETICOS ILO**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

El CETICOS ILO es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, sujeta a la supervisión y regulación por parte del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2006-MINCETUR.

Artículo 2.- Jurisdicción

CETICOS ILO ejerce su competencia en el ámbito comprendido por el área cercada denominada ciudadela, el área contigua y los terrenos adyacentes registrados a nombre del CETICOS ILO.

Artículo 3.- Funciones Generales

Son funciones generales del CETICOS ILO las siguientes:

- 1. Promover las inversiones privadas nacionales y extranjeras para la instalación y funcionamiento de las empresas dedicadas a las actividades productivas y de servicios permitidos por el Régimen del CETICOS.*
- 2. Promover la prestación de servicios logísticos vinculados al comercio exterior.*
- 3. Promover el incremento del nivel de las exportaciones, la generación de empleo directo e indirecto y el nivel de consumo en las zonas de influencia para la consolidación del desarrollo socio económico regional.*

Artículo 4.- Base legal

- Decreto Legislativo N° 842 Declaran de interés prioritario el desarrollo de la zona sur del país y crean centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios en Ilo, Matarani y Tacna.

- Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI Aprueba el Reglamento de los CETICOS, (04/01/97); modificado por Decretos Supremos N°s. 003-97-ITINCI y 005-97-ITINCI.

- Decreto Supremo N° 112-97-EF Aprueban Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley emitidas en relación a los CETICOS.

- Decreto Supremo N° 016-96-MTC. Dictan normas complementarias para la importación de vehículos automotores de transporte terrestre usados, de carga o pasajeros.

- Decreto Legislativo N° 843. Restablecen la importación de vehículos automotores usados a partir del 1 de enero 1996; modificado por el Decreto Supremo N° 017-2005-MTC.

- Resolución de Intendencia Nacional de Aduanas N° 000ADT/2000-003656. Aprueban procedimiento General Adecuado al Sistema de la Calidad, INTA PG-22 y el Procedimiento Específico INTA-PE-22.02 referido al CETICOS y al Ingreso y Salida de Mercancías y Vehículos.

- Decreto Supremo N° 007-2001-MTC, Modifican diversas disposiciones sobre importación de vehículos automotores de transporte terrestre usados, de carga o pasajeros.

- Decreto Supremo N° 008-2001-ITINCI. Disposiciones adicionales para dinamizar las actividades de los Ceticos

- Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS.

- Ley N° 28854, Ley para Implementación Presupuestaria de la Ley N° 28569.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5.- Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones CETICOS ILO tiene la siguiente estructura orgánica:

01 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

01.1 Junta de Administración

01.2 Gerencia General

02 ÓRGANO DE CONTROL

02.1 Órgano de Control Institucional

03 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

03.1 Oficina de Asesoría Legal

04 ÓRGANO DE APOYO

04.1 Oficina General de Administración

05 ÓRGANO DE LÍNEA

05.1 Dirección de Operaciones y Desarrollo

05.1.1 Subdirección de Infraestructura

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Junta de Administración

La Junta de Administración del CETICOS ILO, es el máximo órgano de dirección de la entidad, encargado de fijar las políticas generales para la consecución de sus fines, en concordancia con la política y objetivos del sector.

Está conformada por los siguientes miembros:

- 1.- Un representante del Gobierno Regional de Moquegua.*
- 2.- Un representante de la Municipalidad Provincial de Ilo.*
- 3.- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.*
- 4.- Un representante de la Cámara de Comercio de la localidad donde se ubica el CETICOS ILO.*
- 5.- Un representante de la Intendencia de Aduana de la localidad donde se ubica el CETICOS ILO.*
- 6.- Un representante de los usuarios del CETICOS ILO.*
- 7.- Un representante de la entidad administradora del Puerto donde se ubica el CETICOS ILO.*

Artículo 7.- Funciones

La Junta de Administración define los objetivos y aprueba las políticas generales para la consecución de sus fines institucionales, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Según lo establecido en el artículo 5 y 6 de la Ley N° 28569, son funciones de la Junta de Administración las siguientes:

- a) Aprobar el Plan Estratégico, el Plan Operativo Anual Institucional y la Memoria Anual del CETICOS ILO;*
- b) Establecer los objetivos y metas para la Entidad;*
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y directivas que regulan la actividad del CETICOS ILO;*
- d) Aprobar los planes y programas de actividades que le presente el Gerente General;*

e) *Dirigir el CETICOS ILO en concordancia con los planes y programas aprobados para el cumplimiento de sus objetivos;*

f) *Establecer las políticas internas del CETICOS ILO y determinar las prioridades para la aplicación de sus recursos;*

g) *Preparar el Programa de Actividades y el Programa de Inversiones, así como el Presupuesto de Inversión para cada año calendario;*

h) *Evaluar, controlar y verificar la gestión de la Gerencia General;*

i) *Aprobar los mecanismos de control y supervisión para el buen funcionamiento del CETICOS ILO, a propuesta de la Gerencia General;*

j) *Emitir resoluciones y directivas, en el ámbito de su competencia;*

k) *Elaborar la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, para su aprobación por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;*

l) *Aprobar el Reglamento Operativo;*

m) *Aprobar los Estados Financieros y la Memoria correspondiente al ejercicio anterior, que le presente la Gerencia General;*

n) *Aprobar los estudios y proyectos relacionados con el CETICOS ILO;*

o) *Aprobar y ejecutar el Presupuesto Anual de la entidad, a propuesta de la Gerencia General;*

p) *Aprobar la contratación de los servicios de auditoría externa para analizar los estados financieros del CETICOS ILO, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia;*

q) *Aprobar la propuesta del Cuadro para la Asignación de Personal y la propuesta de los niveles remunerativos de la Entidad elevados al MINCETUR para su aprobación de acuerdo a la normatividad vigente;*

r) *Orientar, coordinar y supervisar la ejecución del plan de desarrollo institucional;*

s) *Otras que le corresponda de acuerdo a su naturaleza o se le asigne por norma legal expresa.*

Artículo 8.- Gerencia General

La Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva del CETICOS ILO, Titular del Pliego y representante legal, responsable de la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta de Administración y de la marcha administrativa de la entidad. Organiza y dirige la gestión, cautelando el cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales. Según lo establecido en el artículo 7 y 8 de la Ley N° 28569, son funciones de la Gerencia General las siguientes:

- a) *Ejecutar los acuerdos de la Junta de Administración;*
- b) *Presentar a la Junta de Administración, para su aprobación, el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan Operativo Anual y demás planes y programas elaborados con las distintas unidades orgánicas;*
- c) *Proponer a la Junta de Administración y a los órganos competentes del sector para su aprobación, los instrumentos normativos de gestión como el Reglamento de Organización y Funciones- ROF, el Cuadro para Asignación de Personal- CAP y sus niveles remunerativos, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, supervisando su correcta implementación.*
- d) *Proponer a la Junta de Administración, los niveles remunerativos del personal; así como las normas operativas para el eficiente y correcto funcionamiento del CETICOS ILO, incluyendo las regulaciones y mecanismos de control y supervisión;*
- e) *Conducir la marcha administrativa, económica financiera y técnica, así como evaluar semestralmente su funcionamiento y grado de desarrollo;*
- f) *Organizar y dirigir la gestión interna y operativa del CETICOS ILO, cautelando el cumplimiento de sus objetivos y planes, conforme a la política sectorial y a los lineamientos generales aprobados por la Junta de Administración;*
- g) *Coordinar esfuerzos entre los CETICOS existentes en el país, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, ZOFRATACNA, y demás Instituciones Públicas y Privadas en asuntos vinculados directa o indirectamente en el desarrollo de los planes y programas de la institución;*
- h) *Poner en conocimiento de la Junta de Administración, los asuntos de su competencia, cuidando que las propuestas sean acompañadas de los informes correspondientes;*
- i) *Aprobar el Manual de Organización y Funciones - MOF del CETICOS ILO;*
- j) *Contratar al personal del CETICOS ILO;*
- k) *Formular el proyecto de presupuesto para someterlo a la aprobación de la Junta de Administración y controlar la ejecución del mismo;*
- l) *Presentar a la Junta de Administración estudios y proyectos relacionados con la entidad;*
- m) *Ejercer la representación legal de la entidad, pudiendo delegar la misma;*
- n) *Celebrar, dentro del ámbito de su competencia, los contratos, documentos comerciales, escrituras públicas y demás documentos necesarios, para la buena marcha del CETICOS ILO, dando cuenta de ellos a la Junta de Administración;*

o) Otorgar mediante cesión en uso o venta, a inversionistas nacionales y extranjeros los lotes o módulos, velando por el cumplimiento de la inversión comprometida, del inicio de operaciones de las actividades permitidas, asegurando la transparencia de los actos públicos;

p) Celebrar los contratos de cesión en uso a título oneroso o venta de los lotes;

q) Aplicar las sanciones en caso de incumplimiento por parte de los usuarios de las leyes, reglamentos, resoluciones y directivas;

r) Promover y ejecutar las inversiones y reinversión en la entidad;

s) Participar en las sesiones de la Junta de Administración en calidad de secretario; con voz pero sin voto;

t) Conducir la formulación y presentar a la Junta de Administración para su aprobación, los Estados Financieros y la Memoria Anual;

u) Promover y/o ejecutar programas de capacitación y entrenamiento en los aspectos vinculados con CETICOS ILO y el comercio exterior;

v) Planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de seguridad y defensa nacional y mantener relación técnica con la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa;

w) Las demás que le otorgue la Junta de Administración y las que establezca la Ley General de Sociedades.

CAPÍTULO II

Del Órgano de Control Institucional

Artículo 9.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional - OCI, conformante del Sistema Nacional de Control, está encargado de ejecutar el control gubernamental interno posterior de las actividades y operaciones de carácter técnico-administrativo, de manera selectiva y sistemática, de conformidad con las Normas del Sistema Nacional de Control.

El funcionario responsable es designado por la Contraloría General de la República de acuerdo con la normatividad vigente.

El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

a) Efectuar el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control.

b) Programar, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar las acciones de control respecto a la gestión y actividades realizadas por las unidades orgánicas de la entidad.

c) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República.

d) Efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones y aplicación de las medidas correctivas que se dicten, como resultado de las acciones de control realizadas.

e) Informar a la Junta de Administración de las desviaciones encontradas durante las acciones de seguimiento de implementación de recomendaciones, para la aplicación de las medidas correctivas pertinentes.

f) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General de la República, así como, las que sean requeridas por la Junta de Administración. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General de la República por el jefe del órgano de Control Institucional. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.

g) Efectuar el control preventivo sin carácter vinculante al órgano del más alto nivel de la entidad, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, con las limitaciones que el marco legal establece.

h) Otras que le corresponde de acuerdo a la Normatividad del Sistema Nacional de Control.

CAPÍTULO III ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 10.- Oficina de Asesoría Legal

La Oficina de Asesoría Legal es la encargada de brindar asesoría en aspectos legales y jurídicos a la Junta de Administración, Gerencia General y demás órganos de la entidad; depende de la Gerencia General.

La Oficina de Asesoría Legal tiene las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Junta de Administración, Gerencia General y demás órganos de la entidad, en asuntos de carácter legal, técnico, normativo;

b) Absolver las consultas formuladas por los órganos de la entidad, relativas al campo de su competencia y emitir los correspondientes informes;

c) Formular y proponer, proyectos de disposiciones legales y directivas orientadas a optimizar el funcionamiento operativo y administrativo;

d) Elaborar, visar y/u otorgar conformidad a los contratos, resoluciones, convenios u otros documentos que tengan incidencia legal para la entidad;

e) Intervenir, dirigir y ejecutar las acciones administrativas, en las que la entidad sea parte de procesos administrativos;

f) Mantener permanentemente actualizada y concordada la legislación relativa o que afecte a las actividades del CETICOS ILO;

g) Preparar previamente los expedientes para la cobranza a favor de la entidad, materia de ejecución coactiva;

h) Coordinar con la Procuraduría Pública del MINCETUR, los asuntos judiciales de la entidad;

i) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, dentro del ámbito de su competencia

CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO DE APOYO

Artículo 11.- Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración es la encargada de programar y controlar los procesos técnicos y administrativos de recursos humanos, logística, contabilidad, finanzas, tesorería y ejecución coactiva, de acuerdo a las normas establecidas. Así mismo, es responsable de formular, conducir y evaluar los sistemas de planificación, presupuesto y racionalización. Es la máxima instancia técnica en materia presupuestal de la entidad y depende de la Gerencia General.

La Oficina General de Administración tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar el Plan de Desarrollo Institucional y proponerlo a la Gerencia General.

b) Formular y evaluar el Plan Operativo Anual de la entidad.

c) Elaborar la Memoria Anual en coordinación con la Dirección de Operaciones y Desarrollo y la Gerencia General.

d) Elaborar y proponer a la Gerencia General, en coordinación con los distintos órganos de la entidad, los instrumentos de gestión, como el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones -MOF, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, directivas y manuales dentro del ámbito de su competencia, supervisando su correcta aplicación.

e) *Administrar los recursos económicos y financieros en coordinación con la Gerencia General y en concordancia con el Plan Estratégico y el Plan Operativo del CETICOS ILO.*

f) *Conducir, coordinar y supervisar el proceso de programación, formulación y evaluación del presupuesto de la entidad, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

g) *Realizar las acciones de facturación, cobranza y control de morosidad por la cesión en uso de los lotes, ejecución de las cartas fianzas, así como supervisar el cumplimiento de los plazos de los contratos de cesión en uso.*

h) *Coordinar con la Gerencia General y demás órganos de la institución, la programación y atención de los requerimientos de personal, recursos económicos y financieros así como los servicios generales necesarios para su funcionamiento.*

i) *Proponer, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de personal, contabilidad, tesorería, logística, trámite documentario, archivo y bienes patrimoniales de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes.*

j) *Proponer la política de precios y tarifas de los servicios, adecuada al mercado y a las expectativas de rentabilidad institucional, en coordinación con la Dirección de Operaciones y Desarrollo.*

k) *Elaborar y someter a consideración de la Gerencia General, el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones.*

l) *Controlar la ejecución del presupuesto.*

m) *Conducir el manejo y custodia de los fondos y valores de la entidad.*

n) *Ejecutar los procesos de cobranza coactiva conforme a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva.*

o) *Coordinar permanentemente con la Gerencia General todo lo concerniente a la gestión presupuestal.*

p) *Formular el Balance General y los demás Estados Financieros, dentro de los plazos establecidos en el ordenamiento legal.*

q) *Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, en aspectos de su competencia.*

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO DE LÍNEA

Artículo 12.- Dirección de Operaciones y Desarrollo

La Dirección de Operaciones y Desarrollo es la encargada de controlar y supervisar el ingreso, permanencia y salida de las mercancías que se encuentran

dentro del ámbito de las operaciones y actividades del CETICOS ILO. Así mismo, es responsable de promocionar y difundir el Sistema de la Entidad, con el objeto de atraer inversionistas nacionales y extranjeros e incorporarlos como usuarios que demanden los servicios que brinda la entidad para las operaciones de comercio exterior, desarrollo industrial y agroindustrial. Conduce, administra la imagen institucional y depende de la Gerencia General.

La Dirección de Operaciones y Desarrollo tiene las siguientes funciones:

a) Autorizar, verificar y registrar el ingreso, permanencia y salida de mercancías, maquinarias y equipos desde y hacia CETICOS ILO; así como su desplazamiento dentro de las instalaciones;

b) Registrar, fijar y verificar, siempre que corresponda, los valores referenciales de las mercancías en CETICOS ILO;

c) Inscribir y llevar un registro sistematizado de los usuarios e importadores del CETICOS ILO;

d) Organizar y administrar un registro sistematizado y archivo de documentación, relacionadas a las operaciones de comercio exterior efectuadas a través del CETICOS ILO;

e) Elaborar información estadística de las distintas actividades desarrolladas por los usuarios del CETICOS ILO;

f) Supervisar y controlar las actividades operativas desarrolladas en el complejo CETICOS ILO;

g) Proponer a la Gerencia General directivas, normas y procedimientos relacionados a todas las actividades operativas que se efectúan a través del CETICOS ILO bajo la normatividad vigente;

h) Velar por el cumplimiento de la normatividad tributaria-aduanera vigente;

i) Realizar inventarios físicos permanentes de las mercancías ingresadas a CETICOS ILO;

j) Determinar la aplicación de la clasificación arancelaria de las mercancías que ingresan a CETICOS ILO;

k) Formular, implementar y evaluar el Plan de Marketing de la entidad, identificando los mercados objetivos y promocionando las ventajas del sistema como alternativa de inversión y desarrollo empresarial;

l) Realizar investigaciones de mercado que permitan identificar potenciales inversionistas y oportunidades de inversión en CETICOS ILO, así como apoyar al usuario en la identificación de la demanda nacional y extranjera para sus productos;

m) Investigar sobre la oferta potencial de productos de la región, que puedan ser utilizados en los procesos productivos de potenciales usuarios del CETICOS ILO;

n) Elaborar todo tipo de material de comunicaciones necesario, para promover las ventajas y funcionamiento del CETICOS ILO, así como ofertar los servicios que brinda y los productos finales;

o) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y extracontractuales a cargo de los usuarios del CETICOS ILO;

p) Promover las reexpediciones y exportaciones de la región mediante estudios de mercado, identificación de clientes potenciales, asesoría y la implantación de un programa promocional;

q) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 13.- Subdirección de Infraestructura

La Dirección de Operaciones y Desarrollo cuenta con una Subdirección de Infraestructura.

La Subdirección de Infraestructura, es la encargada de administrar la infraestructura existente y llevar a cabo la ejecución de proyectos de inversión al interior del CETICOS ILO, así como administrar la maquinaria o equipos que cuenta la entidad, los servicios de comunicaciones y soporte informático del complejo. Depende de la Dirección de Operaciones y Desarrollo.

La Subdirección de Infraestructura tiene las siguientes funciones:

a) Proponer y/o supervisar la ejecución de los proyectos de infraestructura que apruebe la entidad, relacionados a estudios, obras y/o equipamiento, en el marco de las normas legales aplicables;

b) Adecuar la infraestructura existente y futura de acuerdo a las necesidades de la entidad;

c) Recepcionar y liquidar los proyectos de infraestructura de la entidad e incorporarlos al patrimonio institucional o al organismo que corresponda, según sea el caso;

d) Supervisar las construcciones que realicen los cesionarios de lotes de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones;

e) Organizar y administrar archivo documentario de todos los proyectos de inversión implementados, generados por la ejecución y supervisión de estudios, obras y/o mantenimiento;

f) Formular y ejecutar el programa de mantenimiento de los bienes patrimoniales de la entidad;

g) Administrar y supervisar el servicio que brindan los equipos y maquinaria pesada que posee la entidad, ya sea a usuarios o terceros.

h) Facilitar los servicios de comunicación interna y externa y de soporte informático;

i) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Operaciones y Desarrollo.

TÍTULO TERCERO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 14.- Relaciones Interinstitucionales

CETICOS ILO, mantiene relaciones interinstitucionales con aquellas entidades públicas y privadas con objetivos concurrentes o complementarios a los fines establecidos en sus planes y programas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Régimen Económico

Son recursos económicos de la Junta de Administración del CETICOS ILO:

- a) Los directamente recaudados.*
- b) Los aportes de la cooperación nacional e internacional.*
- c) Las donaciones.*
- d) Los demás que obtenga, conforme a Ley.*

Segunda.- Régimen Laboral

El personal del CETICOS ILO está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

